

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 068

**CHEQUES RECHAZADOS
INTERCAMBIO DE FOTOCOPIAS**

06/09/99

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 068
CHEQUES RECHAZADOS	Fecha 06/09/1999	Hoja 2

1. Introducción

Por el Boletín CIMPRA 61 del 29/06/99 se informó que existía “un gran número de Entidades que no están cumpliendo con la entrega de las fotocopias de los cheques truncados, ocasionando que las Entidades en su rol de giradas no puedan informar el número de Comunicado al BCRA para la actualización de la base de inhabilitados y el cobro de la multa correspondiente.” y se aconsejaba “la optimización de los procesos involucrados en el circuito de intercambio de fotocopias correspondiente a los documentos truncados, ya que próximamente las Entidades deberán informar a la Superintendencia de Entidades Financieras del BCRA, cuáles son las Entidades que no cumplen con dicho procedimiento”.

Teniendo en cuenta que al presente no se ha modificado dicha situación y para dar cumplimiento por parte de las Entidades giradas al punto 4.2.6 a su obligación de informar al BCRA los cheques rechazados por falta de fondos y por defectos formales; establecida en el “Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas”, Comunicación “A” 2758 del 27/08/98 del BCRA; se establece en el presente Boletín el procedimiento a seguir por parte de todas las Entidades participantes del sistema, para poder salvar la situación actual descrita y así poder recuperar la información que corresponda ya sea a fotocopias de documentos o documentos originales.

2. Procedimiento a seguir

Para cumplimentar la entrega de fotocopias de documentos y/o documentos originales, por parte de las Entidades depositarias, de los cheques truncados rechazados por los motivos: “sin fondos” y “orden de no pagar” correspondientes a las sesiones de presentados del período que abarca desde el 12 de mayo hasta el 30 de junio respectivamente; se ha fijado el siguiente procedimiento:

- La Entidad girada deberá presentar un listado de reclamos emitido en 3 copias, (una como constancia de recibo, la segunda para resguardo de las CCE y la tercera para el banco receptor) a cada una de las Entidades receptoras por la información faltante en la sesión especial que al efecto se habilitara en el Punto de Intercambio el próximo 13/9/99 a las 15:00 hs.

El listado deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- ⇒ En la cabecera del listado:
 - ◇ nombre y número de la Entidad reclamante
 - ◇ nombre y número de la Entidad reclamada
- ⇒ La información de detalle contendrá al menos:
 - ◇ Fecha de Proceso (presentados a las CCE)
 - ◇ tipo de reclamo: fotocopia u original
 - ◇ número de cheque

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 068
CHEQUES RECHAZADOS	Fecha 06/09/1999	Hoja 3

◇ importe

Cabe aclarar que la exigencia de entrega de información reclamada rige sobre al totalidad de la misma, aún cuando la Entidad depositaria contara con recibos parciales o totales anteriores.

Cuando el reclamo se refiera a originales (causados por motivo de rechazo R08 orden de no pagar) se deberá entregar fotocopia de los mismos, en caso de haber entregado anteriormente los originales y copia del acuse de recibo firmado por la Entidad depositaria.

- El intercambio de la entrega de las fotocopias reclamadas se realizará en el Punto de Intercambio; el 30 de septiembre de 1999 a las 15:00 hs. En esa misma sesión se realizará la presentación de los reclamos correspondientes a las sesiones de presentados del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto del año en curso; cuya fecha de intercambio será el 18 de octubre de 1999 a las 15:00 hs.

Resultaría conveniente en caso de disponerse de la información se agregue: número de cuenta y número de sucursal.

Los reclamos no satisfechos por parte de las Entidades en las sesiones establecidas quedarán sujetos a las consecuencias de orden normativo y jurídico que correspondan, con los alcances que puedan derivar del incumplimiento.

Este único procedimiento de recupero de la información forma parte de un conjunto de acciones que se han diseñado a los efectos de optimizar y asegurar los procedimientos actuales y para establecer un método definitivo que se implementará a la brevedad.

Por su parte debe tenerse presente que a la fecha rigen los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

[Volver a Boletines](#)